



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

Sabanagrande, cuatro (04) de septiembre de 2023.

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Actuación	Control de legalidad
Radicado	08634408900120200024200
Demandante	COOPDESCAR
Demandado	Inés Aminta Consuegra

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso de la referencia, pendiente de ejercer control de legalidad sobre el auto del 18 de enero de 2021. Sírvase proveer.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto y constatado el informe secretarial, se tiene que el presente mediante auto del 18 de enero de 2021, se decidió:

2.-Décrete el embargo del remanente de los depósitos judiciales, y bienes muebles que se llegaren a desembargar a nombre de la demandada INES AMINTA CONSUEGRA MENDOZA identificada con C.C. 22.

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

454.405., bajo radicados; 2010-008; 2010-041,2010-044, y, 2010-040., los cuales cursan en el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande. Lo anterior, de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso. Ofíciase en tal sentido.

No obstante, el proceso 201000008 se encuentra terminado mediante providencia del 13 de enero de 2016; por lo que no era procedente decretar dicha medida cautelar.

Debido a lo anterior, el Despacho ejercerá control de legalidad sobre este aparte dejándolo sin efecto, tal como establece el artículo 132 del Código General del Proceso:

Artículo 132. Control de legalidad. Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

- 1. EJERCER CONTROL DE LEGALIDAD** de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso, del auto del 18 de enero de 2021. En consecuencia, se dejará sin efecto lo relacionado con respecto al proceso 2010-00008 y en consecuencia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

se ordenará lo siguiente:

2.-Decrétese el embargo del remanente de los depósitos judiciales, y bienes muebles que se llegaren a desembargar a nombre dela demandada INES AMINTA CONSUEGRA MENDOZA identificada con C.C. 22.454.405., bajo radicados 2010-041,2010-044, y, 2010-040., los cuales cursan en el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande. Lo anterior, de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso. Ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a035b9e386855bdb1ee0f073baf1e6fd6fcd6e10bcab0397a860618c62d5f665**

Documento generado en 04/09/2023 11:12:59 AM

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>